

por la santidad de Pío VI, etc. Luego, un tal ministro debiera al punto sufrir la pena de infidelidad al rey y de la protección que dispensó á la herejía. Mientras los príncipes no se conducen por este orden, y no llegan á convencerse que un jansenista es un enemigo decidido, no solo de la tiara, sino también de todas las coronas, nuestros males no tendrán fin, y sus tronos están en demasiado peligro (cap. VIII, pág. 223).»

Por último, el clarísimo italiano el Dr. D. J. B. Torricelli en el tomo VII de sus *Disertaciones histórico-polémicas*, pág. 313, aduce estas palabras, que nosotros traducimos del idioma italiano. *Ya de gran tiempo y de todas partes no solo se aguarda, sino que se implora con incesantes y repetidas instancias el juicio de esta suprema apostólica Sede. No permita Dios, que la voz de Pedro calle jamás en esta cátedra, en la cual viviendo él y perpetuamente presidiendo, da la verdad de la fe á quien la busca.* (Palabras de la bula *Auctorem fidei*.) Las actas del sínodo pistoyano se habían esparcido por do quiera por obra de los jansenistas, y Pío VI apagando el justo deseo de todos los buenos, que aguardaban de Roma un juicio solemne y definitivo á defensa de la fe y de la salud de tantas almas que podían ser iluminadas, el día 28 de agosto de 1794 publicó la célebre bula dogmática *Auctorem fidei*, que exigían los peligros y los progresos de los errores que en ella se combaten. Fue proscrito el sínodo, y la novedad quebrantada. La sabiduría, exactitud y precisión que han dictado este juicio, le han merecido el asenso de toda la Iglesia. La adhesión de los obispos á esta decisión de la Santa Sede, dice el docto cardenal Gerdil, no puede ser un problema. Esta reflexión que acabamos de apuntar es del egregio abate Plácido Bordoní, primer continuador (italiano) de la *Historia del Cristianismo* de Berault-Bercastel, impresa en Venecia en 1831, el cual pone en clara luz el mérito y las excelentes particularidades de aquella bula (tomo XXXIV). *Desde la roca del romano imperio, según el lenguaje de S. Leon, Pío VI ha iluminado, enseñado y guiado con la bula Auctorem fidei á los verdaderos secuaces de la religión católica, apostólica, romana esparcidos por todo el orbe. Así hablaba Mr. Zaguri, obispo de Vicenza, en su docta oración fúnebre del gran Pontífice... Los sofismas de los motivos de oposición de Mr. Solari, obispo de Noli, fueron con triunfo confutados por el Emin. Gerdil con todo el peso de tradición, de autoridad y de lógica irresistible de que estaba adornado.*»

El mismo Torricelli en el tomo VIII de dicha obra pág. 101, prosigue en esta forma: «Pío VI, viendo que Mr. Ricci, á pesar

de las mas tiernas exhortaciones, hijas de su paternal solicitud, permanecía en su pertinacia lleno de hiel amarga y empeñado en los lazos de la iniquidad, después del mas maduro examen promulgó con su sabiduría la celebrísima bula *Auctorem fidei*, en la que solemne é irrefragablemente condenó los errores del jansenismo contenidos en su sínodo: bula en que con sapientísimas calificaciones caracterizándose las proposiciones del sínodo, y explicándose su respectivo sentido, viene proscrita la doctrina heterodoxa, se propone la verdad con toda claridad, y se quita á los errantes todo efugio y cavilación, que pudiera sugerir el espíritu de partido y de pertinacia para eximirse de la obediencia á la voz de S. Pedro, que habla por el órgano de su digno sucesor: bula á la cual, apenas emanada, no solo se adhirieron liberal y voluntariamente casi todos los obispos del orbe católico, sino que hicieron aplauso de ella y dieron gracias por ella, y siguen todavía adhiriéndose á ella: bula que levantó un propugnáculo, una torre de fortaleza á defensa de la fe católica, un muro y antemural para la salvación de la casa de Israel, á cuyos pies encadenados el error y la herejía del jansenismo muerden y morderán el suelo en sus arranques de ira: ante quien levantarán su majestuosa frente la verdad católica y las cristianas costumbres; á quien la paz pública, levantando las manos al cielo como en acción de gracias, rinde dulcemente respetuosos homenajes. La religión combatida en vano, y siempre triunfante, vela y velará sobre la conservación de los supremos oráculos contenidos en aquella bula, aplaudiendo la eminente sabiduría de Pío VI, á quien coronan inmortales laureles, y cuya memoria será siempre en bendición: bula en fin, á cuyos rayos de doctrina y peso de autoridad movido é iluminado el mismo Mr. Escipion de Ricci dió á la única verdadera Iglesia el triunfo mas glorioso y consolador, mediante su sincera reconciliación con la misma.»

Preguntamos ahora al Dr. Vigil: ¿falta á la bula *Auctorem fidei* el requisito de la aprobación de la Iglesia universal? La autoridad de tres solos obispos, que hicieron oposición á las decisiones dogmáticas de dicha bula, y de tres obispos, que eran de partido del error, y que por ser cismáticos y herejes dejaban de ser miembros de la Iglesia católica, ¿qué valor puede tener en la balanza de la razón contra el peso imponderable de todo el cuerpo episcopal unido á su cabeza el romano pontífice? Y aunque hubiese habido una buena parte de obispos que se hubiesen opuesto, ¿hubieran acaso enervado la fuerza de la promesa de Jesucristo hecha á Pedro y á la Iglesia de Pedro? En muchos de los conci-

lios ecuménicos, cuando se han definido los dogmas, ¿no ha habido parte, y á veces gran parte de los obispos que eran contrarios á la verdad? ¿Se ha hecho jamás caso de la oposicion de los obispos partidarios del error que se condenaba? Cuando S. Melquíades papa condenó á los donatistas, tuvo no mas que diez y ocho obispos á su favor y cuatrocientos en contra; y sin embargo la verdad de fe estuvo en la parte del papa y de aquellos pocos obispos, y los donatistas fueron y son tenidos por herejes (Hau-noldus-Introd. ad Jus Canon. p. 163). El docto Bergier, á pesar de ser francés, así se espresa: «Las bulas que tratan de doctrina son tambien dirigidas á todos los fieles, y se llaman regularmente *Constituciones*. En ellas se muestra el juicio del sumo pontífice sobre la doctrina que le fué denunciada. Si son aceptadas, ya por un juicio espreso de los obispos, ya por un consentimiento tácito, se juzga que contienen el consentimiento de la Iglesia universal, y por lo mismo tienen fuerza de ley dogmática, como si este dictámen se hubiese dado en un concilio general. La reclamacion de un pequeño número de obispos, opuesta á la aceptacion de la mayor parte, no puede causar perjuicio alguno á la decision de los demás, de la misma manera que su oposicion en un concilio general no tendrá ninguna fuerza contra el sufragio de la mayor parte de los obispos.»

«Establecidos estos por Jesucristo para enseñar, no son dueños de juntarse siempre que lo juzgasen de necesidad: el gobierno de la Iglesia seria muy defectuoso si no pudiese declarar su creencia sino por un concilio. ¿Puede hablar con mas elevacion que por el órgano de su jefe, á quien todos los obispos se reputan unidos por la creencia de una doctrina, contra la cual no reclaman, pudiendo hacerlo? Si la decision les pareciere falsa, su silencio seria una prevaricacion, y un lazo inevitable de error para los fieles.» (Dice. Enc. de Teol. tom. 2, pág. 172.)

Queda pues probado que la bula dogmática *Auctorem fidei* es una regla de fe, y que de consiguiente los errores condenados en ella, que defiende Vigil sobre el poder legislativo y coercitivo de la Iglesia, sobre la disciplina esterna atribuida por él al gobierno civil, sobre el que la Iglesia no puede poner impedimentos dirimentes al matrimonio, sino los príncipes, y demás, son verdaderas herejías.

CAPÍTULO IV.

(a) Hemos omitido el testo latino de las autoridades de los santos Padres, que hemos citado, para no abultar la obra con repeticiones. Sin embargo para dar mas fuerza á las pruebas del dogma que defendemos, aduciremos algunas de los doctores que acabamos de mentar, remitiendo á los lectores curiosos á los lugares de las citas, donde hallarán las que omitimos de los demás Padres.

S. Fulgentius lib. de prædest. et gratia Christi, ap. Corn. A-Lap. in 1 ep. S. Petri, ita habet: «Clementissimus imperator non ideò est vas præparatum in gloriam, quia apicem terreni principatus accepit, sed si in imperiali culmine recta fide vivat, et vera cordis humilitate præditus, culmen regie dignitatis sancte religioni subjiciat...; si præ omnibus ita se sancte matris Ecclesie catholice meminerit filium, ut ejus paci atque tranquillitati per universum mundum prodesse suum faciat principatum.»

S. Joannes Damascenus de imagin. orat. 2, num. 12, ita scribit: «Apud imperatorem potestas non est, ut Ecclesiis leges sanciat. Attende quid dicat Apostolus: et quosdam quidem posuit Deus in Ecclesia, primum apostolos, secundo prophetas, tertio pastores et doctores ad perfectionem Ecclesie. Non adiecit imperatores... Verbum locuti non sunt vobis reges, sed apostoli et prophete, pastoresque et doctores... Tibi parebimus, ò imperator, in his, quæ ad hujus sæculi negotia pertinent... Verum ad res Ecclesie statuendas pastores habemus, qui nobis verbum loquuntur, atque ecclesiastica instituta tradiderunt.» Tom. 1, pag. 335, edit. Le-Quenii Venet. 1748.

S. Theodorus Studita adversus Leonem Isauricum: «Ne tentes, nunc, ò imperator, ecclesiasticum statum dissolvere. Ait enim Apostolus: Quosdam quidem posuit Deus in Ecclesia primum apostolos, deinde prophetas, tertio pastores et doctores, non dixit reges. Tibi quidem, imperator, civilis status et exercitus commissus est; hæc igitur cura: Ecclesiam autem pastoribus et doctoribus relinque.» Ap. Baron. ad ann. 814, n. 10, p. 519, edit. Lucae 1743 in f.

S. Justino in Apolog.— S. Gregorio Magno lib. 17 *Moralium* in cap. 26 Job, tom. 1, p. 553.— S. Cirilo Jerosolimitano *Catech. 17 de Spir. S.* num. 10, pag. 269, edit. Venet. 1763.— S. Optato Milevitano *de Schism. Donatist.* n. 13, p. 14 edit. An-